CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. RE-21 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV – RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos, MAURICIO SICACHÁ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.654 de Bucaramanga, en su calidad de rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO SANTA CRUZ, NIT 901.236.966-1, quien para efectos de este documento se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte, y MIGUEL RAPALINO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.669.644 de Lebrija (Santander) y NIT 5.669.644-3, comerciante matriculado y propietario del establecimiento CERRAJERÍA RAPALINO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, acuerdan celebrar el presente contrato de mantenimiento con cargo al FSE, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. La Institución necesita realizar reparaciones menores y mantenimiento de sistemas de cierre y acceso en sus instalaciones, con el fin de conservar bienes, mejorar la funcionalidad y proteger a los integrantes de la comunidad educativa. 2. Se adelantó el proceso del régimen especial RE-21 de octubre de 2026, con estudios previos, estudio de mercado, invitación, propuesta del 21 de octubre de 2026, análisis de oferta y resolución de adjudicación del 22 de octubre de 2026, conforme al procedimiento institucional del FSE. 3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00021 y el Certificado de Disponibilidad de Tesorería No. 26-00021, del 20 de octubre de 2026, por valor de $1.000.000, fuente R002 GRATUIDAD – SGP, rubro 2.1.2.02.02.005.01, código rápido 260015. De acuerdo con la información suministrada por la Institución, el Registro Presupuestal (RP) es el No. 26-00020 del 22 de octubre de 2026. 4. La oferta de MIGUEL RAPALINO CARVAJAL contiene seis ítems, por valor total de $1.000.000 y ejecución propuesta de ocho (8) días calendario; estos documentos integran el acuerdo contractual. 5. El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 consagran el régimen contractual del FSE para cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, bajo el reglamento del Consejo Directivo y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE CERRAJERÍA Y ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, A TODO COSTO. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, a todo costo, los trabajos y cantidades descritos a continuación, de acuerdo con la oferta técnico-económica aceptada y las instrucciones de supervisión: **Alcance técnico y precios de la oferta aceptada:** (1) Arreglo del portón principal: una (1) unidad, $200.000; (2) cambio de clave a cerradura: dos (2) unidades a $70.000, total $140.000; (3) apertura y cambio de cerradura de baño: dos (2) unidades a $100.000, total $200.000; (4) mantenimiento de candado Yale: cinco (5) unidades a $40.000, total $200.000; (5) duplicado de llave: treinta (30) unidades a $7.000, total $210.000; (6) suministro e instalación de tranca para puerta: una (1) unidad por $50.000. TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000). Los trabajos incluyen mano de obra, desplazamientos, herramientas, materiales, repuestos, elementos de fijación, pruebas de operación, recolección de sobrantes y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega a satisfacción. No se reconocerán actividades o mayores cantidades no autorizadas formalmente. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.** EL CONTRATISTA entregará los mecanismos reparados o instalados en correcto funcionamiento, un informe de ejecución, registro fotográfico cuando corresponda y factura o cuenta de cobro/documento equivalente conforme al régimen tributario, junto con los soportes legalmente exigibles para el pago. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), incluidos los costos y tributos legalmente aplicables según la condición tributaria del contratista. Se imputará al CDP No. 26-00021 del 20 de octubre de 2026, fuente R002 GRATUIDAD – SGP, rubro 2.1.2.02.02.005.01, código rápido 260015. Según la información suministrada por la Institución, el compromiso cuenta con Registro Presupuestal (RP) No. 26-00020 del 22 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN realizará UN (1) PAGO del cien por ciento (100%) del valor contratado, después de culminar las actividades y recibirlas a satisfacción, previa presentación de factura o soporte legalmente procedente, informe del contratista, acta o

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. RE-21 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV – RÉGIMEN ESPECIAL

informe del supervisor, acreditación de aportes a seguridad social cuando corresponda, verificaciones presupuestales y tributarias y demás requisitos previstos en el Manual de Contratación. No se entregarán anticipos. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. Las modificaciones deberán ser justificadas y constar por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto se ejecutará en las instalaciones de la Institución Educativa Oficial Colegio Santa Cruz del municipio de San Juan de Girón, Santander, en los espacios y puntos definidos por la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones: (i) revisar los puntos de intervención con el supervisor antes de iniciar; (ii) ejecutar los seis ítems en las cantidades contratadas y con componentes idóneos; (iii) garantizar funcionamiento, ajuste, seguridad y cierre de cada mecanismo intervenido; (iv) adoptar señalización y medidas preventivas para proteger a estudiantes y personal; (v) evitar daños a puertas, marcos, cerraduras y bienes ajenos a la intervención; (vi) responder por correcciones o reparaciones imputables a mala ejecución; (vii) entregar llaves duplicadas y mecanismos instalados al supervisor o encargado autorizado, sin conservar copias no autorizadas; (viii) retirar residuos y dejar las áreas limpias y seguras; y (ix) presentar las evidencias de ejecución exigidas. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto de manera oportuna y diligente, actuar con buena fe, observar la normativa aplicable en materia de seguridad en el trabajo, cumplir sus deberes de seguridad social y tributarios, aceptar las verificaciones de supervisión, dar aviso inmediato de hechos que afecten el cumplimiento, suscribir las actas que procedan y no acceder a peticiones ilegales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA INSTITUCIÓN facilitará el acceso autorizado a los lugares de trabajo, suministrará la información necesaria, efectuará el seguimiento y recibo de los trabajos, y pagará el valor pactado una vez cumplidos los requisitos contractuales, presupuestales, legales y de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida directamente por el rector MAURICIO SICACHÁ RODRÍGUEZ, conforme a la constancia institucional de designación. Le corresponde verificar cantidad, calidad, plazo, seguridad, documentación y recibo a satisfacción, y registrar las novedades e incumplimientos que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Atendiendo la naturaleza de mantenimiento menor, el valor del contrato, el pago posterior a la ejecución, la inexistencia de anticipo y la vigilancia institucional, no se exige póliza de garantía, conforme a la valoración motivada en los estudios previos y al Manual de Contratación del FSE. Esto no exime al CONTRATISTA de responsabilidad por incumplimiento o deficiencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA responderá por los daños que ocasione por acción u omisión imputable durante el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de los derechos de la Institución a reclamar por el incumplimiento y exigir las correcciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las reglas legales aplicables y del respeto al debido proceso para hacerla efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con independencia técnica y administrativa, asumiendo las responsabilidades propias de su actividad. El presente contrato no genera relación laboral con LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones de terceros que se originen en hechos que le sean imputables durante la ejecución contractual, dentro de los límites legalmente aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Los hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados se tramitarán conforme a las reglas legales aplicables. La parte afectada informará oportunamente a la otra y adoptará medidas razonables para disminuir su impacto.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. RE-21 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV – RÉGIMEN ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las modificaciones o terminación del contrato deberán ajustarse a las normas vigentes, al Manual de Contratación y a las disposiciones válidamente pactadas. Las controversias se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, ante la jurisdicción competente, con respeto de las competencias institucionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** LA INSTITUCIÓN: carrera 29 No. 18-34, barrio Santa Cruz, Girón, Santander; correo: pagaduriacolsantacruz@santander.edu.co. EL CONTRATISTA: calle 42 No. 23-06, barrio El Poblado, Girón, Santander; correo: cerrajeriarapalino@hotmail.com; teléfono 3112403644. Cualquier cambio se informará oportunamente por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DEBERES DE PUBLICIDAD.** La información y documentos del proceso se incorporarán al expediente y se publicarán en SECOP II conforme a la normativa vigente y al Manual institucional, sin perjuicio de la protección de la información reservada y los datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Son parte integral de este contrato el estudio previo y de mercado, la invitación, las cotizaciones, la oferta del 21 de octubre de 2026, el análisis de la propuesta, la resolución de adjudicación, el CDP y CDT No. 26-00021, la constancia de supervisión, el RP No. 26-00020 del 22 de octubre de 2026, el acta de inicio y demás documentos de la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para iniciar la ejecución se deberá contar con registro presupuestal, cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y suscripción del acta de inicio. Si se exige algún soporte adicional conforme a norma aplicable, deberá incorporarse oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio el municipio de San Juan de Girón, Santander. En constancia, se firma en San Juan de Girón, Santander, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Lic. MAURICIO SICACHÁ RODRÍGUEZ
C.C. 91.256.654 de Bucaramanga
Rector y ordenador del gasto – Colegio Santa Cruz
CONTRATANTE

MIGUEL RAPALINO CARVAJAL
C.C. 5.669.644 de Lebrija
NIT 5.669.644-3 – CERRAJERÍA RAPALINO
Correo: cerrajeriarapalino@hotmail.com
Girón, Santander
CONTRATISTA

Proyectó: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZÓN ANCHICOQUE